



# *Resolución Ministerial*

*N° 0229-2021-IN*

*Lima, 05 de abril 2021*

**VISTOS**, el Memorando N° 000078-2021/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Memorando N° 000205-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°000305-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y tiene entre otras funciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas, así como la erradicación de los cultivos ilegales; y, coordinar, orientar y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene entre otras funciones: i) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales; ii) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; iii) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente; y iv) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2014-IN, se aprueba el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas en el marco de los artículos 67 y 68 de la Ley N° 22095 Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634;

Que, con Resolución Ministerial N° 0702-2016-IN/DGCO, se aprueba, entre otros, la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO, "Normas y Procedimientos de Hallazgo, Decomiso, Pesaje, Análisis, Entrega, Recepción, Almacenamiento Provisional y Definitivo, Control y Destrucción de Drogas Decomisadas por Tráfico Ilícito", en cuyo numeral 7.2 se regula el procedimiento de recepción, pesaje, análisis e internamiento provisional de las

drogas ilícitas en el almacén de drogas de la Policía Nacional del Perú; considerando que, luego del análisis químico de la droga, a cargo de los peritos químicos farmacéuticos de la Policía Nacional del Perú, es entregada al Oficial de Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú o de la Región Policial según corresponda, integrante de la Comisión de recepción, pesaje y análisis químico de drogas, para su almacenamiento provisional;

Que, los artículos 7 y 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establecen que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Interior y es responsable de su conducción, y tiene por función, entre otras, expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 103 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que la Dirección General Contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado en el Informe N° 000009-2021/IN/DGCO/DDC/CMB, la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO no considera el flujo de procedimientos a seguir referente al tratamiento de remanentes de drogas; por lo que es necesario corregir dicho vacío legal, a fin de tener un lineamiento para su tratamiento;

Que, mediante Memorando N° 000078-2021/IN/DGCO, la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior ha propuesto la aprobación del "Protocolo para el tratamiento de los remanentes de drogas derivados del pesaje y análisis químico de drogas decomisadas por tráfico ilícito";

Que, mediante Memorando N° 000205-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 000051-2021-IN/OGPP/OMD, con el cual se recomienda continuar con el trámite de aprobación del Protocolo propuesto por la Dirección General contra el Crimen Organizado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000305-2021/IN/OGAJ, opina que es legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el "Protocolo para el tratamiento de los remanentes de drogas derivados del pesaje y análisis químico de drogas decomisadas por tráfico ilícito", con la finalidad de estandarizar los procedimientos para el tratamiento de los remanentes;

Con la visación de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el “Protocolo para el tratamiento de los remanentes de drogas derivados del pesaje y análisis químico de drogas decomisadas por tráfico ilícito”, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), y en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)),

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior